INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.3 AL CONTRATO No. P-1369 DE 2026

CONTRATO	P-1369 de 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional de apoyo especializado en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104572 de 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el ITM
VALOR INICIAL	$ 31.600.000
PLAZO	04 MESES
FECHA DE INICIO	13 de enero de 2026
FECHA TERMINACION	12 de mayo de 2026
VALOR ADICION 01:	$ 12.640.000
VALOR DISMINUCION	$ 7.900.000
VALOR ADICION 02:	$ 7.900.000
DURACIÓN AMPLIACIÓN 01:	01 MES y 18 DIAS
DURACION DE DISMINUCION	01 MES
DURACION DESPUES DE DISMINUCION	4 MESES Y 19 DÍAS
FECHA DE TERMINACION CON DISMINUCION:	31 de mayo de 2026
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	01 MES
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	1 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA ACTUAL:	30 de junio de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. **44.002.042,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Centro De Vinculación Intersectorial de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, de conformidad con la Resolución Rectoral de Nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202600210 del 29 de enero de 2026, se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 011 de 2025 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN, y de la otra **CARLOS ANDRES FLOREZ BAENA,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1.146.439.475** de **MEDELLIN,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio **P-1369 de 2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2) En orden a lo dicho, el **13 de enero de 2026**, las partes firmaron el Contrato de Prestacion de Servicios No. **P-1369 de 2026** por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.600.000)** y un plazo de ejecucion de **04 MESES** contados a partir del **13 de enero de 2026** fecha en la cual fue perfeccionado en la platadorma de SECOP II:

3) Que las partes suscribieron modificación 01 al Contrato de Prestacion de Servicios No. **P-1369 de 2026** correspondiente a la adicion por un valor de **$ 12.640.000** y un termino adicional de **01 MES y 18 DIAS** con fecha de finalizacion el día **30 de junio de 2026.**

4) Que las partes suscribieron modificación 02 al Contrato de Prestacion de Servicios No. **P-1369 de 2026** correspondiente a la modificación del valor y plazo del contrato de prestación de servicios, pactado por la suma total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L ($ 36.340.000)** y un plazo de **4 MESES Y 19 DÍAS.**

5) Se hace necesario adicionar y ampliar el Contrato de Prestación de Servicios No. **P-1369 de 2026**, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo técnico, operativo y administrativo requeridas para la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104572 de 2025, suscrito por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física, cuyo objeto corresponde al apoyo a la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos orientados al fortalecimiento de su gestión institucional.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de mantener el acompañamiento especializado en las actividades asociadas a la articulación, seguimiento y apoyo a los diferentes procesos y componentes técnicos relacionados con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura física y verde de uso público, contribuyendo al cumplimiento de las metas

institucionales y a la adecuada ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física.

Asimismo, la necesidad contractual se sustenta en la importancia de fortalecer los procesos de dirección, formulación, planeación, diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de uso público, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría y al mejoramiento continuo de la gestión institucional y de los servicios prestados a la ciudadanía.

No obstante, se requirió realizar una modificación 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. **P-1369 de 2026,** en la cual se hizo necesario disminuir el valor y el plazo del contrato de prestación de servicios, pactado por la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 44.240.000)** y un plazo de **05 MESES y 18 DIAS** correspondiente al valor del contrato inicial y de la Modificación No. 1, en el valor **$ 7.900.000** y el término **01 MES**, en virtud de la voluntad de las partes y obedeció a la necesidad de reestructurar los recursos comprometidos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada a cada uno de los componentes del contrato interadministrativo en mención. De manera que, se requirió la disminución contractual en razón a la necesidad de realizar un ajuste técnico, financiero y presupuestal derivado de la revisión de la ejecución del contrato interadministrativo, en la cual se identificó que parte de los recursos inicialmente comprometidos correspondían a un componente presupuestal diferente. En consecuencia, se requirió reestructurar la asignación de los recursos y ajustar el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la correcta imputación presupuestal, la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104572 de 2025, se suscribió una tercera modificación contractual que consistió en realizar una redistribución de recursos por componentes de manera que se puedan comprometer los recursos y así continuar con la prestación del servicio en la gestión de apoyo a la Planeación, Seguimiento y ejecución de los diferentes proyectos que tiene la Secretaría de Infraestructura fortaleciendo permanentemente la eficiencia y calidad de los procesos desarrollados por la Secretaría de Infraestructura Física.

Es por ello que, una vez superadas las situaciones previamente descritas y considerando la suscripción de la Modificación No. 3 del Contrato Interadministrativo, mediante la cual se efectuó la redistribución y ajuste de los recursos asignados a los diferentes componentes contractuales, resulta técnica, financiera y presupuestalmente viable realizar la adición contractual requerida. Lo anterior, en atención a lo acordado por las supervisiones del contrato interadministrativo, bajo el entendido de que la necesidad del servicio persiste y que, conforme a la nueva estructuración presupuestal, los recursos pueden imputarse adecuadamente al componente específico en el cual se desarrollan las actividades objeto del contrato. De esta manera, se garantiza la correcta destinación de los recursos públicos, la coherencia entre la ejecución técnica y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

6) En concordancia con lo expuesto, se requiere efectuar una adición al contrato de prestación de servicios por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.900.000)**, así como ampliar su plazo de ejecución en **01 MES**, respecto al término inicialmente pactado, con fecha de finalizacion el día **30 de junio de 2026**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MES**, que se iniciarán a contar a partir del **1 de junio de 2026** y se extenderá hasta el **30 de junio de 2026** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de* **05 MESES y 18 DIAS** *contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600104572 No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 7.900.000)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/8957 de 2026,** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **9874** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

> ***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 44.240.000)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley."*

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.